

BOGOTA JUNIO DE 2022

Honorable Jueza

GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUZGADO 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

ASUNTO: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación. En contra del AUTO de fecha 24 de junio de 2022 y con estado No. 73 del 28 de junio de 2022.

PROCESO 11001311000820210004400

PARTES:

DEMANDANTE: MAGDA JINETTE RINCON RIVERA

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET

LUIS FELIPE ROCHA VILLANUEVA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del señor GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ PALMET, en tiempo para hacerlo, procedo a presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del AUTO de fecha 24 de junio de 2022 y con estado No. 73 del 28 de junio de 2022.

El mencionado AUTO en su parte inicial indica que el demandado GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET, **no dio contestación a la demanda.**

Sustento el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, ante los honorables Despachos, en el entendido que si se dio contestación a la demanda en debida forma, en archivo en PDF con 13 folios, el pasado 25 de agosto de 2021, es tan así, que en el expediente digital del Juzgado 8 de Familia del Circuito de Bogotá en los folios 288 al 289, registra correo electrónico enviado al email flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a mrincon110@gmail.com con fecha de recibido el miércoles 25 de agosto de 2021 a las 2:37 PM, con asunto de "CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 11001311000820210004400 MAGDA JINETTE RINCÓN RIVERA vs GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ PALMET" (anexo 01)

Anexo 01 – página 1 de 2.

25/8/2021

Correo: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 11001311000820210004400 MAGDA JINETTE RINCÓN RIVERA vs GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ PALMET

felipe rocha <lfeliperocha@hotmail.com>

Mié 25/08/2021 2:37 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mrincon110@gmail.com <mrincon110@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (20 MB)

contestacion demanda 2021-44 MAGDA JINETTE RINCON RIVERA.pdf; CERTIFICACION MIGRACION COLOMBIA.pdf; Certificado Movimiento Migratorio22-04-2021.pdf; Medida Cautelar y Denuncia a favor de Mateo.pdf; Poder.pdf;

BOGOTA AGOSTO DE 2021

**DOCTORA
GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUZGADO 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONTESTACIÓN DEMANDA
PROCESO 11001311000820210004400**

Luis Felipe Rocha Villanueva, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del señor Gustavo Adolfo Jiménez palmet, en tiempo para hacerlo, procedo a dar contestación de la demandan interpuesta por la señora Magda Jinette Rincón Rivera, en los siguientes términos.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto, recordando que los acuerdo conciliatorios y en general los acuerdos respecto de asuntos de familia pueden ser revisados y modificados en tanto la sentencia no está investida de cosa juzgada material.
4. Es cierto.
5. Es cierto, aclarando que no se aceptan las acusaciones hechas por la demandante, asunto que se encuentra en trámite ante la Fiscalía General de la Nación.
6. Es cierto que existe denuncia en los términos expuestos, sin embargo, no se han aceptado los cargos imputados y a la fecha de contestación se encuentra en trámite la denuncia y no se ha proferido condenado a mi cliente por ningún

De igual forma en el en el expediente digital del Juzgado 8 de Familia del Circuito de Bogotá en los folios 275 al 287, (13 folios) reposa la contestación de la demanda enviada el miércoles 25 de agosto de 2021 a las 2:37 PM, al correo electrónico del Juzgado con copia a la parte actora. (Anexo 2)

Anexo 2 – folio 1 de 13

BOGOTÁ AGOSTO DE 2021

DOCTORA
GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUZGADO 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONTESTACIÓN DEMANDA
PROCESO **11001311000820210004400**

Luis Felipe Rocha Villanueva, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del señor Gustavo Adolfo Jiménez palmet, en tiempo para hacerlo, procedo a dar contestación de la demandan interpuesta por la señora Magda Jinette Rincón Rivera, en los siguientes términos.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto, recordando que los acuerdo conciliatorios y en general los acuerdos respecto de asuntos de familia pueden ser revisados y modificados en tanto la sentencia no está investida de cosa juzgada material.
4. Es cierto.
5. Es cierto, aclarando que no se aceptan las acusaciones hechas por la demandante, asunto que se encuentra en trámite ante la Fiscalía General de la Nación.
6. Es cierto que existe denuncia en los términos expuestos, sin embargo, no se han aceptado los cargos imputados y a la fecha de contestación se encuentra en trámite la denuncia y no se ha proferido condenado a mi cliente por ningún punible, como se manifestó en hecho anterior, las acusaciones de la señora Magda Jinette Rincón Rivera, son calumnias e injurias, que en su momento serán denunciadas ante el ente correspondiente, no es posible tener en cuenta a la hora de decidir sobre lo que acá se trata, mi cliente goza de presunción de inocencia que resulta ser un principio del derecho y hasta que la autoridad competente no profiera decisión no es posible inferir ninguna posición.
7. No es cierto, el demandante no abandono el hogar, fue reemplazado por la nueva pareja sentimental de la demandante, como quiera que estando casada inició una relación sentimental con el señor Jhon Jairo Vargas silva, que, en principio fue clandestina, por encontrarse casada, situación que se puede evidenciar en la demanda de divorcio interpuesta por mi poderdante y que cursa en el Juzgado 6 de Familia de Bogotá, radicado 2019-1419.
8. Es cierto, por las causales
9. Es cierto que se desempeñó como Teniente Coronel, de la asignación no nos consta.

TESTIMONIALES.

Le ruego a su señoría citar a declarar a las siguientes personas.

SIMÓN JIMÉNEZ RINCÓN, nacido el 29 de junio del 2016 como consta en certificado de registro civil de nacimiento **No. 1046729843**, quien declarara sobre la diaria convivencia con su madre y quien se le consultara opinión sobre con cuál de los progenitores prefiere vivir.

MATEO JIMÉNEZ RINCÓN, nacido el 23 de diciembre de 2013, según certificado civil de nacimiento **No. 11882019935**, quien declarara sobre la diaria convivencia con su madre y quien se le consultara opinión sobre con cuál de los progenitores prefiere vivir.

Los menores podrán ser notificados por intermedio de su madre al correo electrónico mrincon110@gmail.com.

LAURA JIMÉNEZ PALMET, hermana del demandante quien declarará sobre el comportamiento de los menores en las ocasiones en que compartieron con su padre, luego de la separación, podrá ser notificada al correo electrónico jimenezpalmet@hotmail.com.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase recibir declaración de la parte demandada señora **MAGDA JINETTE RINCÓN RIVERA** para que absuelva interrogatorio que personalmente le formularé.

Como quiera que el apoderado de la demandante, no solicito interrogatorio de parte del demandado, sírvase recibir declaración de parte del señor **GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ PALMET** y, en los términos del artículo 170 del CGP, permítame adelantar cuestionario para efectos de aclaración o refutación.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en el correo electrónico chicho042@gmail.com.
- A la demandante en el correo electrónico mrincon110@gmail.com
- El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 54 44b 26 oficina 105 correo electrónico lfeliperocha@hotmail.com

Del Señor Juez,



Luis Felipe Rocha Villanueva
C.C. N° 79.786.020 de Bogotá
T.P. N° 243.143 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado el Juzgado 8 de Familia del Circuito de Bogotá, en AUTO de fecha 24 de febrero 2022 y estado 22 del 01 de marzo de 2022, requiere a la parte pasiva para que allegue poder otorgado, al cual se dio pleno cumplimiento el viernes 04 de marzo de 2022 a las 2:52 pm, al correo electrónico flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , (Anexo 3)

Anexo 3.

De: Felipe Rocha
Enviado: viernes, 4 de marzo de 2022 2:52 p. m.
Para: "Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D. C."
Asunto: Fwd: Poder Juzgado 8 familia Bogota - proceso 2021 44 - permiso para salida del país.

Cordial saludo

Honorable Jueza,
GILMA RONCANCIO CORTES
Juzgado 8 de Familia de Bogota.
Ciudad.

Referencia Cumplimiento Auto de fecha 24 de febrero de 2022

Teniendo en cuenta Auto que requiere Poder de fecha 24 de febrero de 2022, con Estado 22 del 01 de marzo de 2022, me permito dar cumplimiento, enviado de nuevo el poder otorgado por el señor GUSTAVO JIMENEZ, envidado desde el correo electrónico personal chicho042@gmail.com

Inicio del mensaje reenviado:

De: GUSTAVO JIMENEZ <chicho042@gmail.com>
Asunto: Re: Poder Juzgado 8 familia Bogota - proceso 2021 44 - permiso para salida del país.
Fecha: 4 de marzo de 2022, 1:45:47 p.m. COT
Para: Felipe Rocha <lfeliperocha@hotmail.com>

Buenas tardes,

Por medio de la presente otorgo poder al Doctor Felipe Rocha, para el proceso de referencia.

Cordialmente,

Gustavo Jiménez

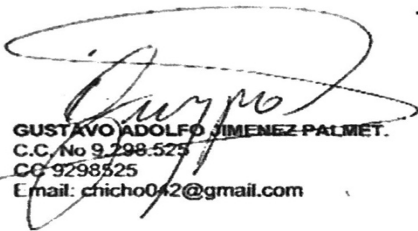
El vie, 4 mar 2022 a las 13:44, Felipe Rocha (<lfeliperocha@hotmail.com>)
escribió:

BOGOTÁ MAYO DE 2021.

JUZGADO 8 DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO No. 11001311000820210004400.
PERMISO PARA SALIR DEL PAIS.
ASUNTO: PODER

GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET, identificado con cedula de ciudadanía No 9.298.525, vecino y residente de la ciudad Cartagena, en nombre propio Manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Doctor LUIS FELIPE ROCHA VILLANUEVA. Con cedula de ciudadanía 79.786.020 de Bogotá TP 243.143, para que en mi nombre y representación adelante hasta su término el proceso de la referencia,

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, rotomar, sustituir, reasumir, y todos lo demás contenidos en el Código General del Proceso y normas concordantes.


GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET.
C.C. No 9.298.525
CG 9298525
Email: chicho042@gmail.com


LUIS FELIPE ROCHA VILLANUEVA.
CC. 79.786.020 de Bogotá
TP. 243.143 del C.S. de la J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Gustavo Adolfo Jimenez Palmet
Quien se identificó con C.C. No. 9.298.525
T.P. No. 243.143 Bogotá, D.C. 2022
Responsable Centro de Servicios [Signature]

De igual forma el señor GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET, mediante su correo electrónico chicho042@gmail.com dio cumplimiento al otorgamiento del poder al correo electrónico flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al lfeliperocha@hotmail.com el pasado 11 de febrero de 2022 a las 10:51 AM,

(Anexo 4).

De: GUSTAVO JIMENEZ chicho042@gmail.com
Asunto: Otorgo poder por mensaje de datos al proceso 2021-00044
Fecha: 11 de febrero de 2022, 10:51 a.m.
Para: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: felipe rocha lfeliperocha@hotmail.com

GJ

Buenos días

Señor Juez 8 de Familia Bogotá

Anexo lo enunciado

Gustavo Jimenez Palmet
CC 9298525
Cel 3004815308

Dicho cumplimiento al AUTO de fecha 24 de febrero 2022 y estado 22 del 01 de marzo de 2022, cumplido el viernes 04 de marzo de 2022 a las 2:52 PM, se **reiteró** el día 17 de marzo de 2022 a la 1:03 PM, al correo electrónico flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co (Anexo 5)

Anexo 5 – página 1 de 2

De: Felipe Rocha lfeliperocha@hotmail.com
Asunto: Cumplimiento AUTO PROCESO 11001311000820210004400
Fecha: 17 de marzo de 2022, 1:03 p.m.
Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D. C. flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



BOGOTA MARZO DE 2022

Honorable Jueza

GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUZGADO 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: Cumplimiento AUTO

PROCESO **11001311000820210004400**

Luis Felipe Rocha Villanueva, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del señor GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ PALMET, en tiempo para hacerlo, procedo a dar cumplimiento al AUTO con estado 22 del 01 de marzo de 2022, consistente en aportar poder debidamente otorgado.

Por lo anterior de anexa:

1. Poder del demandado con presentación personal.
2. Correo del demandado con destino al Despacho otorgando poder.

Del Señor Juez,

Luis Felipe Rocha Villanueva

C.C. N° 79.786.020 de Bogotá

T.P. N° 243.143 del Consejo Superior de la Judicatura.

lfeliperocha@hotmail.com

Por último el Juzgado 8 de Familia del Circuito de Bogotá, con AUTO de fecha 01 de abril de 2022 y estado del 04 de abril de 2022, tiene por notificado por conducta concluyente a la parte pasiva, remitiendo proceso y contabiliza términos, es de aclarar que la contestación de la demanda en esta fecha ya reposaba en el expediente digital del Despacho en los folios 275 y 287 como se indicó con anexo 1 y 2 del presente recurso.

Anexo 6

Fecha de Consulta : Jueves, 30 de Junio de 2022 - 08:29:09 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
008 DEL CIRCUITO - FAMILIA		JUEZ OCTAVO DE FAMILIA		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
Declarativo	Verbal Sumario	Sin Tipo de Recurso	LETRA	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- MAGDA JINETTE RINCON RIVERA		- GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET		
Contenido de Radicación				
Contenido				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Jun 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2022 A LAS 15:47:30.	27 Jun 2022	27 Jun 2022	24 Jun 2022
24 Jun 2022	. AUTO SUSTANCIACION	TIENE EN CUENTA QUE LA PARTE DEMANDADA NO CONTESTÓ LA DEMANDA. ACEPTA RENUNCIA RECONOCE PERSONERÍA - ALLEGAR ESCRITO QUE CONTIENE REFORMA			24 Jun 2022
14 Jun 2022	AL DESPACHO				14 Jun 2022
01 Apr 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/04/2022 A LAS 10:09:56.	04 Apr 2022	04 Apr 2022	01 Apr 2022
01 Apr 2022	AUTO QUE TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTO CONCLUYENTE	REMITIR PROCESO Y CONTABILIZAR TÉRMINOS			01 Apr 2022
30 Mar 2022	AL DESPACHO				30 Mar 2022
11 Mar 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/03/2022 A LAS 15:12:33.	14 Mar 2022	14 Mar 2022	11 Mar 2022
11 Mar 2022	. AUTO SUSTANCIACION	TENGASE EN CUENTYA LA INFORMACION ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA			11 Mar 2022
07 Mar 2022	AL DESPACHO				07 Mar 2022

Por las siguientes razones y anexos, que dan cuenta de la correspondiente contestación de la demanda en debida forma con sus anexos y poder debidamente otorgado, me permito solicitar al honorable Despacho y al superior jerárquico, revocar el AUTO de fecha 24 de junio de 2022 y con estado No. 73 del 28 de junio de 2022, y en su lugar se tenga por contestada la demanda en debida forma con el cumplimiento del legislativo establecido.

Del Señor Juez,



Luis Felipe Rocha Villanueva
C.C. N° 79.786.020 de Bogotá
T.P. N° 243.143 del Consejo Superior de la Judicatura.
lfeliperocha@hotmail.com